



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPB, 90 principal, 2.º Teléfono 52518

ANNO CCLXXII. — TOMO III. BARCELONA, MIÉRCOLES, 7 SEPTIEMBRE 1938 Núm. 250. — Página 1107

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

Orden nombrando Abogado Fiscal de entrada interino al Letrado don Manuel López Mosquera, quien pasará a servir con el indicado carácter de interino, una plaza de Abogado Fiscal en la Audiencia de Barcelona. —Página 1.108.

Otra disponiendo que el Juez de primera Instancia e Instrucción interino don José Toriano Roldán, cese en la Presidencia del Tribunal Especial de Guardia de Baza, y pase a desempeñar interinamente el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Vera, vacante por incorporación a filas de don Miguel Granados López. —Página 1.108.

#### Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo el ingreso de la Sección de Ordenanzas del Cuerpo de Seguridad (G. U.), al personal de este Cuerpo que se relaciona. —Página 1.108.

Otra nombrando Delegado para el Orden Público en Lérida a don Ramón Santacreu Castells, Comandante del Cuerpo de Seguridad de Cataluña (Grupo Unificado). —Página 1.108.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden designando para la dirección de

las obras que se realizan en el Instituto Obrero de Sarriá, al Arquitecto don Carlos Martínez Sánchez, por ausencia por movilización del Arquitecto don José González Espligas. —Página 1.108.

Otra considerando prorrogado por todo el año 1938 el contrato de arrendamiento que en la finca sita en la calle de Provenza, 281, en Barcelona, ocupa la Inspección de Primera Enseñanza. —Página 1.109.

Otra rehabilitando en sus cargos, con anulación de la Orden fecha 26 de Noviembre de 1937 que acordó la separación definitiva, a los Maestros nacionales que se citan. —Página 1.109

Otra rehabilitando, en todos sus derechos, a los Maestros nacionales de la provincia de Cuenca, que se citan. —Página 1.109.

Otra confirmando la jubilación de la Maestra en propiedad de una de las Escuelas nacionales de la provincia de Madrid, doña Asunción Rincón Lascano. —Página 1.109.

Otra dejando sin efecto la de fecha 31 de Diciembre de 1936 (GACETA 2 Enero siguiente), en lo que respecta al caso del Maestro don Enrique Roca Ribera, Maestro de la Escuela de Uldecona (Tarragona), al cual se le jubila forzosamente con el haber que

por clasificación le corresponda. —Página 1.109.

Otra concediendo al grupo femenino de la Residencia de Estudiantes, instalado en Paiporta (Valencia) catorce becas de doscientas pesetas mensuales, en las condiciones que se indican. —Página 1.110.

#### Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. —Página 1.110.

Relación de Fondos Públicos existentes en poder de la Caja General de Reparaciones. —Página 1.110.

Servicio Nacional del cultivo del tabaco en España. — Continuación de la relación de los cultivadores en la Inspección de la Zona tercera, con expresión de plantas concedidas. —Página 1.112.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD. — Dirección general de Primera Enseñanza. — Resolución del expediente instruido para la sustitución de la Maestra nacional de Orions (San Felices de Buadalen, doña Dolores Gil Porta. —Página 1.111.

#### ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias.—Sentencias. —Página 1.117.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal General de la República y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 8 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la de 21 de octubre siguiente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Abogado Fiscal de entrada interino con el haber de 10.000 pesetas anuales al letrado don Manuel López Mosquera, quien pasará a servir con el indicado carácter de interino una plaza de Abogado Fiscal en la Audiencia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de Septiembre de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio y ajustándose a lo preceptuado en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto que el Juez de Primera Instancia e Instrucción interino don José Torino Rodríguez, cese en el Presidencia del Tribunal Especial de Guardia de Baza y pase a desempeñar con el indicado carácter de interino el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vera, vacante por incorporación a filas de don Miguel Granados López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de septiembre de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Sección de Ordenanzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), creada por Orden de este Departamento de fecha 22 de febrero de 1938 (GACETA núm. 55), al personal de ese Cuerpo que a continuación se relaciona.

por encontrarse comprendido en el párrafo segundo del artículo primero de la precitada Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de septiembre de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

**RELACION QUE SE CITA**

Sargento, don Hdefonso de Pedro Fernández.

Idem, don Manuel Picallo García.

Idem, don Valerio Villarin Rodríguez.

Idem, don Francisco Félix García García.

Idem, don Wenceslao Iglesias Santos.

Idem, don Evaristo Pérez Herrero.

Idem, don Pablo Oliván López.

Idem, don Antonio García Corrás.

Idem, don Antonio Sánchez Vizuite.

Cabo, don José Hitos Castro.

Idem, don Antonio Espinosa de los Cobos.

Idem, don Alejandro Almarza Valenzuela.

Idem, don Eusebio Gómez Sáez.

Idem, don Juan Benito Cebreros.

Idem, don Ignacio Rey García.

Idem, don Adolfo Huergo Menéndez.

Idem, don Isidoro Bragulat Esteban.

Idem, don Pablo Crespo Hernández.

Idem, don Joaquín Muñoz Arrufat.

Idem, don Antonio Cruz Rodríguez.

Idem, don Bernabé Carralero Denche.

Idem, don Valentín González Canales.

Idem, don Nicolás Avivar Fernández.

Idem, don Jacinto Vegas del Olmo.

Idem, don Julio Hidalgo Hidalgo.

Guardia, don Manuel Pérez Santiago.

Idm, don José Montesinos Infantes.

Idem, don Marcelino Simón Leo.

Idem, don Ginés Ripoll Gómez.

Idem, don Antonio Quirós González.

Idem, D. José Hernández Salvador.

Idem, don Angel Escámez Ayala.

Idem, don José Camacho Maeso.

Idem, don Benito Rodríguez Gómez.

Idem, don Julián del Val Peña.

Idem, don Onofre Alfonso San Román.

Idem, don Manuel Alonso Martínez.

Idem, don Ramón Carbonell Gartzán.

Idem, don Angel Amil Maragallas.

Idem, don Francisco Blasco Grande.

Idem, don Daniel García López.

Idem, don Alfonso Cano Molina.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 13 de Noviembre de 1937, he acordado nombrar Delegado para el Orden público en Lérida a don Ramón Santacreu Cautells, Comandante del Grupo Uniformado del Cuerpo de Seguridad de Cataluña.

El Ministro de la Gobernación.

P. GOMEZ

Barcelona, 6 de Septiembre de 1938.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Ausente por movilización el arquitecto don José González Esplugas que tenía a su cargo la dirección de las obras del Instituto Obrero de Sarriá y a propuesta del Sindicato de Arquitectos de Cataluña.

Este Ministerio ha resuelto designar para la dirección de las obras que se realizan en el expresado Instituto Obrero, al arquitecto don Carlos Martínez Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de diciembre de 1937, el contrato de arrendamiento que en la finca sita en la calle de Provenza número 281 en Barcelona, ocupa la Inspección de Primera Enseñanza, concede su prórroga de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por tanto.

Este Ministerio ha resuelto considerar prorrogado por todo el año 1938 el referido contrato por el precio anual de 10.200 pesetas, a que queda

reducido el de 12.000 pesetas originalmente establecido en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Generalidad de Cataluña de 12 de Agosto de 1936, y que se librará por trimestres vencidos a favor de doña María de los Dolores Pijoan Soteras viuda de Reventós o persona que legalmente le represente, contra la Delegación de Hacienda de Barcelona y con cargo a la consignación figurada en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero del Presupuesto de gastos de este Ministerio para el año en curso.

Lo digo para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de agosto de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación de los Maestros Nacionales que fueron de Alcabar (Tarragona), don Salvador Pedrola Parisi y doña Teresa Font Clot, en el que interforman la Sección administrativa y la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente;

Resultando que los expresados Maestros, declarados incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, en virtud de Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 24 de Julio de 1937 (GACETA de 2 de Agosto), fueron separados definitivamente del servicio por Orden Ministerial de 26 de Noviembre siguiente (GACETA del 4 de Diciembre), por no haberse reintegrado a sus cargos ni solicitado la incoación del oportuno expediente;

Resultando que los interesados alegan en su descargo que fueron nombrados por la Consejería de Cultura de la Generalidad de Cataluña en 11 de Mayo de 1937 Maestros de las Escuelas de la Generalidad en Villafraanca del Panadés, posesionándose de las mismas en 22 del mismo mes; solicitando de este Ministerio la excedencia activa en sus cargos de Maestros Nacionales en 15 de Mayo y comunicando a la Inspección de la zona haberse ausentado de Alcabar para tomar posesión de las Escuelas de Villafraanca del Panadés;

Resultando que la Inspección de la zona insiste en su informe que no hubo abandono de los cargos que desempeñaban los Maestros de Alcabar al ausentarse de los mismos sin licencia ni autorización alguna, proponiendo sea desestimado el escrito de rehabilitación que suscriben o bien consideries la excedencia activa que solicitaron; y

Considerando que está comprobado que los Maestros de que se trata solicitaron de este Ministerio en escritos que tuvieron entrada el día 29 de Mayo de 1937, la excedencia activa en sus cargos por pasar a servir Escuelas de la Generalidad; excedencia que no fué tramitada;

Considerando que la situación actual de estos Maestros es la que autoriza la Orden Ministerial de 29 de Enero de 1937 (GACETA del primero de Febrero), confirmada por la de 9 de Julio último (GACETA del 127).

Este Ministerio ha resultado que los Maestros Nacionales a que se refiere este expediente sean rehabilitados en sus cargos con anulación de los efectos de la Orden Ministerial de 26 de Noviembre de 1937, que acordó su separación definitiva de la Enseñanza, continuando en la situación autorizada por la de 9 de Julio último a los Maestros nacionales, cursillistas y del plan profesional que sirven Escuelas de la Generalidad de Cataluña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr.: Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Maestros Nacionales de la provincia de Cuenca, don Francisco López Escudero, don Bonifacio Ortega López, doña Sixta Fernández Herráiz y doña Felisa Ochoa Vicente, trasladados forzosamente en aplicación del Decreto de 27 de septiembre de 1936, de sus destinos en las Escuelas de Huete, los dos primeros; de Villanueva de Guadamejud, doña Sixta Fernández Herráiz y doña Felisa Ochoa Vicente, de la de Cañizares, a distintas poblaciones por Orden Ministerial de 22 de Febrero de 1937, GACETA del 26, solicitando su rehabilitación y que queden

sin efecto los mencionados traslados.

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto, según la cual, procede la rehabilitación de los solicitantes por ser personas afectas al Régimen republicano,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar en todos sus derechos a los Maestros nacionales de la provincia de Cuenca, don Francisco López, don Bonifacio Ortega, doña Sixta Fernández y doña Felisa Ochoa y disponer que queden sin efecto el traslado forzoso de los mismos dispuesto por Orden Ministerial de 22 de febrero de 1937, debiendo, en su consecuencia, ser reintegrados a sus anteriores cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la que fué Maestra en propiedad de una de las Escuelas nacionales de la provincia de Madrid, doña Asunción Rincón Lazcano, jubilada forzosamente por Orden Ministerial de 12 de enero del corriente año, en aplicación del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, en solicitud de su rehabilitación,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto, ha tenido a bien confirmar la jubilación de la citada Maestra, doña Asunción Rincón Lazcano, dispuesta por la O. M. de 12 de enero último, GACETA del 19.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el que fué Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Ulldecona (Tarragona), don Enrique Roca Ribera, separado de su cargo con pérdida de todos sus derechos profesionales, por Orden Ministerial de 31 de Diciembre de 1936, en aplicación

del Decreto de 27 de Septiembre del mismo año, en solicitud de su rehabilitación,

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el interesado por las que resulta excesiva la sanción que le fué impuesta y a propuesta de la Comisión nombrada al efecto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Orden Ministerial de 31 de Diciembre de 1936, GACETA del 2 de Enero siguiente, en lo que respecta al cese del referido Maestro don Enrique Roca Ribera, al cual por la presente Orden se le jubila forzosamente con el haber pasivo que por su clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Subsecretaría de este Departamento ministerial, fecha 19 de Marzo de 1937, se concedieron 10 becas de estudios de 200 pesetas mensuales, para otras tantas muchachas elegidas entre obreras de talleres y campesinas, pertenecientes al grupo femenino de la Residencia de Estudiantes instalada en Paiporta (Valencia). Por otra, también de la misma Subsecretaría, y en

21 de Julio de 1937, se amplió la mencionada concesión a 14 becas, en vez de las diez, con el mismo subsidio mensual para cada una. El 6 de Septiembre del repetido año se aprobó el Decreto general, que regula la concesión de becas, en el que figura como disposición transitoria la siguiente: "Los que, al promulgarse el presente Decreto se hallasen disfrutando becas o subsidios de estudios, con arreglo a normas anteriores, seguirán en el disfrute de este derecho mientras no se disponga nada en contrario".

Teniendo en cuenta:

Primero. Que con anterioridad a la fecha de publicación del Decreto de 6 de Septiembre tenían reconocida beca, de 200 pesetas mensuales, catorce alumnas del grupo femenino de la Residencia de Estudiantes;

Segundo. Que es de aplicación a este caso, lo ordenado en el Artículo transitorio de la mencionada disposición;

Tercero. Que el reconocimiento del derecho no puede hacerse en condiciones distintas de las que otorgan las órdenes anteriores al 9 de Septiembre citado y que este no puede ser disfrutado por alumnas que en dicha fecha no se hallaban en posesión de beca;

Cuarto. Que, en cuanto al pago, han de acomodarse al régimen general establecido;

Este Ministerio acuerda conceder al grupo femenino de la Residencia de Estudiantes, instalado en Paiporta

(Valencia), catorce becas de 200 pesetas mensuales, en las condiciones siguientes.

a) La Comisión Delegada de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas comunicará a este Ministerio los nombres de las alumnas que venían disfrutando las becas concedidas antes del día 9 de Septiembre de 1937, a quienes se reconoce el derecho de seguir en su posesión hasta la terminación de los estudios, siempre que lo realicen sin interrupción, con aprovechamiento y buena conducta política.

b) Las becas que se reconocen son de 200 pesetas mensuales y a partir de la fecha en que dejaron de percibirla. Para hacerlas efectivas se confeccionarán por triplicado, nóminas que se envíen a la aprobación de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, cumpliendo las formalidades establecidas.

c) El pago, una vez hecha la declaración nominal de alumnas becarias por la Subsecretaría de este Ministerio, se realizará con cargo al Capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto segundo, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de Septiembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**

**Centro Oficial de Contratación de Moneda**

**Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938**

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'13	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	496'70
Reichsmarks:	8'12	8'53
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'35
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'13	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'37

**DIRECCION GENERAL DE LA CAJA DE REPARACIONES**

Relación de fondos públicos existentes en poder de la Caja General de Reparaciones, que se publica en cumplimiento del artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 20 de Mayo de 1938 y a los efectos determinados en la disposición transitoria tercera del Decreto del mismo Departamento de 17 de Marzo último.

**DEUDA AMORTIZABLE 3 % 1928**

Dos títulos serie A. núm. 176.769/70; dos D. núm. 14.129/30; uno E. número 17.583.

32 A. núms. 19.977/79 — 210.70/2 — 31.350/3 — 31.856/9 — 47.137 — 77.269 — 102.454 — 102.457/8 — 107.034 — 125.534/40 — 144.838/9 — 168.464 — 175.594 — 175.711; tres B. números 14.204 — 14.335 — 29.138; uno C. número 41.964; uno D. núm. 3.201; uno E. núm. 5.274.

Dos A. números 11.980/81.

Cuatro A. números 46.159 — 95.777 — 191.226 — 200.546.

24 A. números 24.016/8 — 91.789/91 — 93.303/4 — 95.063/4 — 95.741 — 107.189/93 — 116.955/6 — 129.381 — 158.380 — 159.935 — 160.641/42 — 177.891.

Dos A. números 59.975/76.

Seis A. números 197.940/45; tres B. números 73.963/65; seis C. números 78.974/79; dos D. números 14.835/36.

**DEUDA AMORTIZABLE 4 % 1908**

Seis títulos serie A. números 6.817 — 16.309/13; uno C. número 2.885; dos D. números 1.191/92.

**DEUDA AMORTIZABLE 4 % 1928**

70 títulos serie A. números 5.457 — 51.410/50 — 51.517/31 — 88.687/9 — 98.648/9. 138.705/6; 22 B. números 19.303/22 — 19.345/6; 13 C. números 9.126/36 — 14.070 — 17.744; dos D. núms. 3.041/9.671.

Uno D. núm. 4.104.

Uno B. número 18.764; uno D. número 4.103.

Tres A. núms. 49.756/58.  
50 A. números 43.142/3 — 45.868 —  
48.115/51 — 91.513/16 — 93.551/53—  
120.700 — 125.558 — 141.075; uno B.  
número 18.203; uno D. núm. 4.029.

**DEUDA AMORTIZABLE 4 % 1935**  
(Carpelas provisionales)

128 títulos serie A. núms. 34.763/70  
— 38.821/8 — 130.824/6 — 132.954/62  
— 139.162 — 161.568/72 — 165.254/76  
168.274/39 — 169.354/63 — 211.912/16  
266.094 — 295.283/4 — 425.498/99 —  
429.309/10 — 435.439/42 — 488.573/98  
— 495.959/97.

62 B. números 615/6 — 7.292/4 —  
10.181 — 18.017/8 — 84.265 — 38.538  
— 39.344/5 — 40.544/5 — 40.799/802—  
48.899 — 73.078 — 78.922/23 — 104.181/2  
107.118 — 114.560 — 115.086/58 —  
115.070/972 — 115.333/89 — 122.276/81—  
123.041/2; 21 C. números 8.508 —  
21.347/8 — 31.417 — 37.236/9 — 38.564/7  
— 46.527 — 73.245 — 116.714/19 —  
117.479; 13 D. números 2.221 — 4.424  
— 7.483/5 — 10.673/7 — 10.353 — 11.244  
— 12.436; dos E. números 7.431/32;  
cinco F. números 2.295/6 — 3.520/1—  
8.615.

Uno C. núm. 68.423.  
26 A. núms. 437.214/16—497.434/56;  
siete C. núms. 95.922/24—117.679/32;  
uno D. núm. 14.429; uno E. núm. 9.226.

Tres C. números 118.297/299.

Dos C. números 68.425 — 68.434.

17 A. núms. 91.257/58—170.339/403;  
cinco B. números 49.978/82; uno C.  
número 38.737.

30 A. números 450.712/41; uno C.  
número 107.202.

Uno C. número 74.196; uno D. nú-  
mero 12.925.

Siete A. números 150.717/18—209.362/4

Cinco C. números 90.613/17; cuatro  
D. números 9.332/35.—

Dos A. números 370.080/81.

Uno A. núm. 502.122.

**DEUDA AMORTIZABLE 4,50 % 1928**

Tres títulos serie C. núms. 21.989/41.

**DEUDA AMORTIZABLE 5 % 1926**

Cinco títulos serie A. núms. 11.071/2  
— 18.102 — 22.551 — 31.597; ocho B.  
números 8.253/60.

**DEUDA AMORTIZABLE 5 % 1927**  
(SIN IMPUESTO)

Doce títulos serie A. números  
38.840 — 38.834 — 782.223/27.

Cinco A. números 546.687/91; uno B.  
número 184.271; uno E. núm. 10.775;  
dos F. núms. 8.370/71.

120 títulos serie A. núms. 4.057 —  
4.870 — 12.099 — 41.109 — 112.502/5  
— 157.871 — 161.513 — 217.636 —  
239.477/82 — 239.711/8 — 240.584/6—  
270.367/391 — 270.814 — 273.671 —  
281.965 — 299.558/68 — 301.932 — 307.580  
— 373.492/503 — 380.296/9 — 401.196/98  
416.219/20 — 422.499/500 — 425.661/63

440.899/900 — 449.762/4 — 450.177 —  
491.823 — 498.854 — 605.788/789 —  
641.018 — 667.468/71 — 698.073/4 —  
699.040—745.649—754.783—731.279/81  
858.417/8 — 874.845 — 876.315/16 —  
877.259 — 883.580.

33 B. números 1.428 — 1.952/3 —  
2.239 — 2.241 — 33.547 — 35.193 —  
44.172/3 — 37.690/91—88.310—94.146/7  
95.244/6 — 95.534/39 — 107.941 —  
191.439 — 194.733 — 223.009/10 —  
250.718/9 — 254.818 — 282.165 — 287.501.

29 C. números 1.875/6 — 4.726 —  
5.729/30 — 31.092 — 44.008 — 46.843—  
66.433—71.317/20—72.039/43—98.903—  
108.998—130.556/7—169.415—179.644/6  
189.896/7 — 189.471.

24 A. números 137.794 — 283.669  
— 294.171/77 — 429.373/84 — 696.394/  
401; un B. número 150.067.

Dos B. números 33.051/52.

38 A. números 205.301/3—301.096/97  
354.104 — 362.339 — 790.629/33 —  
874.893/27 — 874.520/25; 55 B. núme-  
ros 76.307 — 78.973 — 261.642/44 —  
284.788/92 — 284.897/17 — 284.828/61;  
224 C. números 76.577 — 95.231/34—  
115.784/91 — 130.524/36 — 154.977 —  
188.879/914 — 191.528/37 — 220.792/93  
240.930/241.115—64.069 — 179.647/48.

26 D. números 20.176/79—20.199/204  
— 20.285/36 — 23.815/28; nueve E. nú-  
meros 15.327/35; siete F. núme-  
ros 8.769/75; uno A. número 550.521  
tres B. números 64.149/51; dos C. nú-  
meros 54.639/70; siete A. números  
165.431/62 — 165.465/39; un E. nú-  
mero 3.046; dos A. números 841.495—  
841.907; siete B. números 266.400 —  
276.662/67; cuatro B. núms. 146.162/65;  
uno C. núm. 112.435.

**DEUDA AMORTIZABLE 5 % 1927**  
(CON IMPUESTOS)

92 A. números 22.587 — 42.594 —  
42.600/1 — 46.532/5 — 68.853/855 —  
78.896/7 — 75.349 — 70.788/742 —  
120.439/90 — 149.173 — 161.746/7 —  
180.327/29 — 205.311/13 — 255.177 —  
295.102—297.889 — 301.381/3 — 315.859/  
34—323.380/409—330.013/7—386.797/9  
401.407 — 429.111/3 — 512.479/36; 35  
B. números 1.457 — 11.959 — 39.197/9  
— 48.969/70 — 56.830 — 63.159 — 70.432  
— 71.095 — 77.405 — 83.286/87 —  
86.357/8 — 97.919/20 — 105.403 —  
105.935/7 — 107.341/44 — 126.467 —  
148.636/41 — 163.879/30; 15 C. núme-  
ros 33.372/3 — 38.493 — 41.892—41.937  
48.449 — 52.826/8 — 55.903 — 60.283  
— 83.386/87 — 112.579 — 142.396; tres  
D. números 240—1.669—3.843; dos E.  
números 107/3; dos F. núms. 43 —  
1.376; tres A. núms. 171.346/48; uno  
B. núm. 48.122; cuatro A. números  
143.854 — 257.994 — 284.900 — 397.105;  
uno B. núm. 159.552; cinco C. núme-  
ros 133.003/6 — 133.013.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1938.

EL DIRECTOR GENERAL.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y SANIDAD**

**DIRECCION GENERAL DE PRIME-  
RA ENSEÑANZA. SECCION DE  
PRIMERA ENSEÑANZA**

Visto el expediente instruido para la  
sustitución de la Maestra nacional de  
Grions (San Feliu de Buxalleu), doña  
Dolores Gili Porta,

Resultando que la hoja que figura  
en el expediente hace constar que la  
Maestra tiene 63 años de edad, cum-  
plidos el 10 de Abril último, y

Considerando que, conforme a lo dis-  
puesto en el artículo 163 del vigente  
Estatuto del Magisterio, la jubilación  
del Maestro sustituido será obligatoria  
cuando cumpla los 60 años de edad y  
20 de servicios abonables; circunstan-  
cias que en este caso no habrían de  
darse desde el momento en que la  
Maestra solicitante tiene más de 60  
años de edad y el tiempo de sustitu-  
ción, según reiteradas clasificaciones  
de la Dirección General de la Deuda  
y Clases Pasivas y acuerdos confir-  
matorios, en las que fueron recurri-  
das, del Tribunal económico Central  
del Ministerio de Hacienda, no es vál-  
do para el cómputo de los servicios  
abonables a efectos pasivos;

Considerando que, acordado esta sus-  
titución, sería tanto como condenar a  
un pueblo a que su Escuela sea ser-  
vida de una manera transitoria inde-  
finidamente, con las dificultades de  
provisión a que daría lugar pretexto  
el escaso sueldo de la Maestra susti-  
tuta, ya que la propietaria cobra ac-  
tualmente 4.000 pesetas, que habrían  
de repartirse en lo sucesivo, por par-  
tes iguales, la Maestra sustituida y la  
sustituta;

Considerando que esta situación inde-  
finida no conviene a la Enseñanza,  
necesitada siempre de una constante  
acción y de un trabajo nunca interrumpi-  
do, desempeñado sin las alternati-  
vas de los nombramientos de los Maes-  
tros sustitutos, ni tampoco a la Maes-  
tra que solicita la sustitución, que no  
podría ser jubilada.

Esta Dirección General ha acordado  
que no puede accederse a lo que se  
pide.

Lo digo a V. E. para su conocimien-  
to y demás efectos.

Barcelona, 24 de Agosto de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Jefe de la Sección Administrativa  
de Primera Enseñanza de Gerona.

# SERVICIO NACIONAL DEL CULTIVO DEL TABACO EN ESPAÑA

## ZONA TERCERA

Relación de los solicitantes de tabaco en la Zona del Mediterráneo para la campaña 1938-39 con expresión de la provincia, así como término municipal y número de plantas concedidas a cada uno, por la Inspección de la Zona Tercera.

(Continuación)

Número de orden	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>			
390	Alfarp . . . . .	Juanes Sanz, Angel . . . . .	2.000
391		Navasquillo Nogués, Eduardo . . . . .	2.000
392	Anahuir . . . . .	Bolinches Llácer, Rogelio . . . . .	3.000
393	Anna. . . . .	Aparicio Palop, José . . . . .	3.500
394		Claumarchirant Lluch, Pedro . . . . .	2.500
395		Claumarchirant Sarrión, Miguel . . . . .	3.500
396		Claumarchirant Sarrión, Salvador . . . . .	9.000
397		Conca Aparicio, José . . . . .	3.000
398		Fabra Moreno, Antonio . . . . .	2.000
399		Fabra Sarrión, Salvador . . . . .	2.000
400		Gómez Ferri, José . . . . .	2.000
401		Juan Ciges, Vda. de Vicente . . . . .	2.000
402		Navarro Gonzalvo, José . . . . .	2.000
403		Peiró Sarrión, Máximo . . . . .	4.000
404		Peiró Sarrión, Ramón . . . . .	2.000
405		Roig Lluch, José . . . . .	2.000
406		Sarrión Martínez, Enrique . . . . .	2.000
407	Ayacor. . . . .	Benito Satorres, Antonio . . . . .	2.000
408		Bolinches Llácer, Rafael . . . . .	5.000
409		Franco Garrido, Leopoldo . . . . .	6.000
410		Ibáñez Albuixech, Ignacio . . . . .	2.000
411		Ibáñez Franco, Francisco . . . . .	2.000
412		Ibáñez Vila, Rafael . . . . .	2.000
413		Lluch Martí, Francisco . . . . .	2.000
414		Martínez Martínez, Manuel . . . . .	3.000
415		Sanchis Francés, Ricardo . . . . .	2.500
416		Sisternes Sarrío, Simeón . . . . .	2.000
417		Tomás Cuenca, Francisco . . . . .	3.000
418		Vidal Murillo, Vicente . . . . .	2.000
419	Benaguacil. . . . .	Escamilla Dominguez, Leoncio . . . . .	4.000
420		Brisa Ramada, Francisco . . . . .	4.000
421	Benifaraig. . . . .	Boix Castelló, José . . . . .	3.000
422		Boix Martínez, Felipe . . . . .	5.000
423		Carsi Palanca, Serafín . . . . .	4.000
424		Castelló Pascual, Vicente . . . . .	2.500
425		Chiralt Casaña, Vicente . . . . .	3.000
426		Estellés Sannicolás, José . . . . .	2.000
427		Ferrer Ballester, Enrique . . . . .	3.000
428		Ferriol Martí, Isidro . . . . .	2.000
429		Guanter Marco, Arturo . . . . .	3.000
430		Palanca Boix, Rafael . . . . .	2.500
431		Palanca Estellés, Miguel . . . . .	3.000
432		Palanca Martínez, Francisco . . . . .	3.000
433		Palanca Mora, Vicente . . . . .	3.000
434		Palanca Palanca, Alberto . . . . .	6.000
435		Palanca Palanca, Antonio . . . . .	2.000
436		Palanca Palanca, Vicente . . . . .	3.000
437		" " " . . . . .	4.000
438		Palanca Sepúlveda, Carlos . . . . .	3.000
439		Sepúlveda Castelló, Bautista . . . . .	4.000
440		Sepúlveda Castelló, Francisco . . . . .	2.000
441	Soler Boix, Enrique . . . . .	2.000	
442	Soler Boix, Ramón . . . . .	3.000	

Número de orden	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
443	Benifayó de Espioca . . . . .	Ribas Torres, César . . . . .	2.000
444	Benimaclet . . . . .	Giner Franch, Vicente . . . . .	2.000
445	Benimodo . . . . .	Aparici Villanueva, Emilio . . . . .	2.000
446		Bertí Puig, Simeón . . . . .	2.000
447		Casp Gomis, Joaquín . . . . .	2.000
448		Esparza Benavent, José . . . . .	2.000
449		Ferrer Marchi, Antonio . . . . .	2.000
450		Ferrer Martínez, Norberto . . . . .	2.000
451		Fluxa Aparici, Fernando . . . . .	2.000
452		Gómez García, Vicente . . . . .	2.000
453		Lliso Nogués, Silvestre . . . . .	2.000
454		Machi Rocher, Vicente . . . . .	2.000
455		Monzó Hervás, Bernardo . . . . .	2.000
456		Monzó Vanaclocha, Daniel . . . . .	4.000
457		Ocheda Rocher, Vicente . . . . .	2.000
458		Ots Bertí, Juan Bta. . . . .	2.000
459		Pérez Sánchez, Tomás . . . . .	2.000
460		Peris Mendoza, Miguel . . . . .	10.000
461		Solar Machi, Emilio . . . . .	2.000
462	Tortosa Cardona, Rafael . . . . .	2.000	
463	Tortosa Ferrer, Rafael . . . . .	2.000	
464	Bocairentó . . . . .	Pajarón Sanchis, Eduardo . . . . .	2.000
465		Junta Administrativa de Fincas Incautadas . . . . .	2.000
466	Bolbaito . . . . .	Albuixech Albuixech, Antonio . . . . .	2.000
467		Albuixech Albuixech, Francisco . . . . .	5.000
468		Albuixech Albuixech, Juan . . . . .	2.000
469		Albuixech Albuixech, Pedro . . . . .	3.000
470		Albuixech Giner, Francisco . . . . .	2.500
471		Argente Albuixech, Cecilia . . . . .	5.000
472		Argente Albuixech, Evaristo . . . . .	5.000
473		Argente Albuixech, Joaquín . . . . .	2.000
474		Argente Albuixech, José . . . . .	5.000
475		Argente Argente, Francisco . . . . .	3.000
476		Argente Gimeno, Joaquín . . . . .	3.000
477		Argente Herrandis, Pedro . . . . .	3.000
478		Argente Ribes, José . . . . .	2.500
479		Argente Sales, Ramón . . . . .	4.000
480		Bravo Argente, José . . . . .	3.000
481		Cisneros, Liberato . . . . .	2.500
482		Cisneros Penadés, Modesto . . . . .	2.000
483		Cuquerella Granero, Federico . . . . .	2.000
484		Herrandiz Polop, Juan . . . . .	3.000
485		Juarez Bellver, Luis . . . . .	2.000
486		Juarez Ferrer, Francisco . . . . .	4.000
487		Monteagudo Juarez, Joaquín . . . . .	2.000
488		Monteagudo Serrano, Urbano . . . . .	4.000
489		Polop Argente, Joaquín . . . . .	2.500
490		Polop Argente, Rigoberto . . . . .	4.000
491		Polop Martín, Rigoberto . . . . .	3.000
492		Ribes Herrándiz, Salvador . . . . .	2.000
493	Sales Argente, Francisco . . . . .	2.000	
494	Sales Ribes, Eduardo . . . . .	3.000	
495	Sales Ribes, Salvador . . . . .	3.000	
496	Serrano Albuixech, Ezequiel . . . . .	2.000	
497	Simón Talón, Vicente . . . . .	5.000	
498	Bonrepós . . . . .	Bruixola Casares, José . . . . .	3.500
499		Laguarda Bruixola, Bautista . . . . .	6.000
500		Martí Ballester, José . . . . .	3.000
501	Borbolá . . . . .	Castelló Palanca, Francisco . . . . .	2.000
502		Cuñat Andrés, Emiliano . . . . .	3.000
503		Palanca Sepúlveda, Salvador . . . . .	2.000
504		Valls Doménech, Ramón . . . . .	3.000
505	Bullón . . . . .	Alba Zanón, Vicente . . . . .	2.000
506		Aldas Ballester, Antonio . . . . .	2.000
507		Aldas Osca, Custodio . . . . .	2.000
508		Alemán Aldás, Manuel . . . . .	2.000

Número de orden	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
509	Buñol . . . . .	Alís Vallés, Joaquín . . . . .	3.000
510		Ballester Ortiz, Rafael . . . . .	2.000
511		Ballester Sanchis, Peregrin . . . . .	2.000
512		Ballester Zanón, Venancio . . . . .	2.000
513		Bori Zanón, Juan . . . . .	2.500
514		Carrascosa Espert, Juan . . . . .	2.000
515		Carrascosa Ferrer, Alfredo . . . . .	4.000
516		Carrascosa Perelló, Antonio . . . . .	2.000
517		Carrascosa Rodríguez, Francisco . . . . .	2.000
518		Celda Sierra, Urbano . . . . .	2.000
519		Corachán Cifré, Gabriel . . . . .	2.000
520		Corachán Perelló, Miguel . . . . .	2.000
521		Criado Saez, José . . . . .	2.000
522		Espert Agustina, Enrique . . . . .	2.000
523		Espert Agustina, Joaquín . . . . .	2.000
524		Espert Bisbal, Pedro . . . . .	2.000
525		Estellés Ortiz, José . . . . .	2.000
526		Esteve Rodríguez, Vicente . . . . .	3.500
527		Ferragut Cusi, Rafael . . . . .	2.000
528		Ferrer Ballester, Juan . . . . .	6.000
529		Ferrer Barbarrosa, Leonardo . . . . .	4.500
530		Ferrer Cañizares, Emilio . . . . .	2.000
531		Ferrer Cañizares, José . . . . .	2.000
532		Galarza Espert, José . . . . .	2.000
533		Galarza Hernández, Emilio . . . . .	2.000
534		Galarza, Miguel, Miguel . . . . .	2.000
535		Galarza Sánchez, Francisco . . . . .	3.000
536		Garcés Fenech, Félix . . . . .	2.500
537		García Montesinos, Herminio . . . . .	2.000
538		Giménez Grancha, Miguel . . . . .	2.000
539		González Cortés, Agustín . . . . .	2.000
540		González Navarro, Pascual . . . . .	2.000
541		González Navarro, Ricardo . . . . .	5.000
542		González Navarro, Vicente . . . . .	2.500
543		Hernández Luján, José . . . . .	0.000
544		Herrero Perelló, Manuel . . . . .	2.000
545		Herrero Perelló, Vicente . . . . .	4.000
546		Ibáñez Vallés, Luis . . . . .	3.000
547		Iniesta Galarza, Eliseo . . . . .	2.000
548		Iniesta Galarza, Manuel . . . . .	2.000
549		Lucas González, Rafael . . . . .	2.000
550		Manzano Hernández, Angel . . . . .	3.000
551		Manzano Hernández, Felipe . . . . .	2.000
552		Manzano Rubio, Jesús . . . . .	2.000
553		Marzo Galarza, Casimiro . . . . .	2.000
554		Marzo Galarza, Julián . . . . .	2.000
555		Marzo Hernández, Casimiro . . . . .	3.000
556		Marzo Navarro, Vicente . . . . .	2.000
557		Marzo Perelló, Cayetano . . . . .	2.000
558		Marzo Perelló, José . . . . .	2.000
559		Masmano Ortiz, Vicente . . . . .	2.500
560		Miguel Marzo, José María . . . . .	2.000
561		Miguel Perelló, Claudio . . . . .	2.000
562		Mondragón Roser, Francisco . . . . .	2.000
563		Morató Ballester, Manuel . . . . .	2.000
564		Morató López, José . . . . .	4.000
565		Navarro Pallás, Francisco . . . . .	2.000
566		Navarro Saez, Manuel . . . . .	2.000
567		Ortiz Bolumar, Manuel . . . . .	2.000
568		Ortiz Carrascosa, Vicente . . . . .	2.000
569		Ortiz Rodríguez, Vicente . . . . .	2.000
570		Ortiz Sánchez, José . . . . .	2.000
571		Ortiz Tello, José . . . . .	2.000
572		Palmer Grancha, Francisco . . . . .	2.000
573		Perelló Ortiz, José . . . . .	2.000
574		Perelló Ortiz, Ricardo . . . . .	3.500
575		Perelló Saez, Francisco . . . . .	3.000
576		Perelló Saez, Vicente . . . . .	2.500
577		Pérez Barbarrosa, Salvador . . . . .	7.500
578		Pérez Perelló, Vicente . . . . .	2.500
579		Pérez Rufino, José . . . . .	3.000
580		Pilan Bisbal, Eleuterio . . . . .	2.500
581		Pilan Pastor, Juan . . . . .	2.000
582		Rodríguez Hernández, Manuel . . . . .	2.000

Número de orden	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
583		Rodríguez Pardo, Salvador . . . . .	2.000
584		Rodríguez Sansor, Joaquín . . . . .	2.000
585		Rodríguez Torres, Vicente . . . . .	3.500
586		Ruiz Carrascosa, Matías . . . . .	3.000
587		Saez Ortiz, Francisco . . . . .	2.000
588		Sánchez Martínez, Vicente . . . . .	2.000
589		Sánchez Navarro, Francisco . . . . .	3.000
590		Sánchez Obrador, Manuel . . . . .	3.000
591		Sánchez Rodríguez, Joaquín . . . . .	4.000
592		Sánchez Rodríguez, José . . . . .	3.000
593		Serrano Pérez, Claudio . . . . .	2.000
594		Sierra Rodríguez, Pedro . . . . .	2.000
595		Sierra Ruíz, Eustaquio . . . . .	2.000
596		Simón Galarza, Euseo . . . . .	2.000
597		Simón Galarza, José . . . . .	2.000
598		Simón García, Modesto . . . . .	2.000
599		Simón Zanón, José . . . . .	2.500
600		Tello Luján, Francisco . . . . .	2.000
601		Tomás Galarza, Eduardo . . . . .	4.500
602		Valiente Boldó, Arquimedes . . . . .	2.000
603		Valiente Expósito, Vicente . . . . .	2.000
604		Vallés Carrascosa, Pedro . . . . .	2.500
605		Vallés Miguel, Rafael . . . . .	2.000
606		Zanón Alemán, Antonio . . . . .	2.000
607		Zanón Alpuente, Francisco . . . . .	2.000
608		Zanón Vallés, Félix . . . . .	2.000
609	Canals . . . . .	Castells Sanz, Vicente . . . . .	2.000
610		Ferrer Garrido, Ricardo . . . . .	2.000
611		Ferrer Peiró, Arcadio . . . . .	2.000
612		Juan Llopis, Francisco . . . . .	3.000
613		Pérez Daroca, Joaquín . . . . .	2.000
614		Pérez Daroca, Vicente . . . . .	2.000
615		Satorres Chafer, Manuel . . . . .	3.000
616		Tolosa Casanova, Antonio . . . . .	3.000
617	Carcagenta. . . . .	Suñer Boix, Pascual . . . . .	2.500
618	Cariet . . . . .	Alcover Esparza, Vicente . . . . .	3.000
619		Alcover Machi, Edelmiro . . . . .	2.000
620		Alcover Martínez, Germán . . . . .	2.000
621		Aparisi Alcover, Bernardo . . . . .	2.000
622		Año Oxa, José . . . . .	4.000
623		Cabrera Hervás, Bernardo . . . . .	2.000
624		Cabrera Martínez, José . . . . .	2.000
625		Climent Climent, Isamal . . . . .	3.300
626		Escoms Dura, Vicente . . . . .	4.000
627		Espert García, Bautista . . . . .	2.000
628		Espí Renart, Ricardo . . . . .	3.000
629		Ferrer Rech, Salvador . . . . .	3.000
630		García Pérez, Bernardo . . . . .	2.000
631		García Vanaclocha, Bernardo . . . . .	3.000
632		Gómez García, Bernardo . . . . .	2.000
633		Hernandorena Montserrat, Vicente . . . . .	4.000
634		Hervás Casp, Ramiro . . . . .	2.000
635		Hervás Hervás, Ernesto . . . . .	2.000
636		Hervás Hervás, Jaime . . . . .	2.000
637		Hervás Vilalobos, Bernardo . . . . .	2.000
638		Herrán Casp, Adolfo . . . . .	4.000
639		Machi Navasquillo, Francisco . . . . .	2.000
640		Martínez Carbonell, Juan . . . . .	2.000
641		Martínez Hervás, Vicente . . . . .	2.000
642		Martínez Monzó, Alfredo . . . . .	3.500
643		Martínez Monzó, Enrique . . . . .	3.000
644		Más Badia, Blas . . . . .	2.000
645		Mendoza Peris, Angel . . . . .	2.000
646		Moltó Martínez, Ernesto . . . . .	2.000
647		Montserrat Escoms, Joaquín . . . . .	3.500
648		Monzó Vanaclocha, Bernardo . . . . .	2.000
649		Navasquillo Alcover, Vicente . . . . .	2.000
650		Navasquillo Año, Vicente . . . . .	2.000
651		Navasquillo Luna, Bautista . . . . .	3.000
652		Nogués García, Fernando . . . . .	3.000
653		Nogués Mendoza, Bernardo . . . . .	2.000

Número de orden	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
654	Carlet . . . . .	Pérez Mendoza, Francisco . . . . .	2.000
655		Sebastián Primo, Bernardo . . . . .	2.000
656		Vanaclocha Hervás de José, Vicente . . . . .	2.000
657		Vanaclocha Nogués, Rodolfo . . . . .	2.000
658	Carpesa. . . . .	Badía Belenguier, Juan . . . . .	3.000
659		Ballester Albert, José . . . . .	2.500
660		Ballester Broseta, Antonio . . . . .	4.000
661		Bayara Zamorano, Antonio . . . . .	2.000
662		Cuñat Badía, Germán. . . . .	7.000
663		Espinosa Martí, Juan . . . . .	3.000
664		Estellés Marco, Antonio . . . . .	3.000
665		Esteve Biot, José . . . . .	5.000
666		Gil Andrés, Vicente . . . . .	3.000
667		Gil Broseta, Luis. . . . .	3.000
668		Gil Ros, Vicente. . . . .	2.000
669		Guanter Sorli, José . . . . .	3.500
670		Marco Carbonell, Pedro . . . . .	4.000
671		Marqués Serneguet, Vicente . . . . .	2.000
672		Martí Badelles, Ramón . . . . .	3.000
673		Martí Martí, Francisco . . . . .	2.000
674		Martínez Gisbert, José . . . . .	3.000
675		Nortes Ribera, José . . . . .	2.000
676	Paris Vicent, Miguel . . . . .	3.000	
677	Ros Ausina, Eduardo . . . . .	2.000	
678	Sorni Martí, Miguel . . . . .	2.500	
679	Casas de Bârcena . . . . .	Traver Soriano, Manuel . . . . .	2.000
680	Catadau . . . . .	Adam Bisbal, Vicente . . . . .	3.000
681		Bâguena Canet, Vicente . . . . .	2.000
682		Barberá Jimeno, Pedro Juan . . . . .	3.000
683		Bisbal Aparisi, Vicente . . . . .	2.000
684		Climent Bisbal, Pascual . . . . .	2.000
685	Martínez David, Leopoldo . . . . .	2.000	
686	Cerdâ. . . . .	Benito Bellver, Eugenio . . . . .	2.500
687		Bolinches Llaver, Vicente . . . . .	2.500
688		Capilla Juan, José . . . . .	2.000
689		Climent Sanchis, Francisco . . . . .	2.000
690		Climent Sanchis, Vicente . . . . .	2.000
691		López Arândiga, Isidro . . . . .	3.000
692		Penadés Sanchis, José Vicente . . . . .	3.000
693		Sanchez Estrela, Francisco . . . . .	5.500
694		Sanchis Estrela, José . . . . .	3.500
695		Tolosa Bonete, Daniel . . . . .	4.000
696		Tolosa Casanova, Nvaristo . . . . .	4.000
697		Tolosa Casanova, Vicente . . . . .	2.500
698	Corberâ. . . . .	Sanchis Alventosa, Antonio . . . . .	2.000
699	Chesta . . . . .	Balaguer Andrés, Tomás . . . . .	2.000
700		Cervera Suay, Herminio . . . . .	2.000
701		Corberân Sánchez, Antonio . . . . .	2.000
702		Corberân Zapater, Miguel . . . . .	2.000
703		Ferrando Cortés, Pascual . . . . .	2.000
704		García Ferrer, Manuel . . . . .	3.500
705		Hernandez Morell, Fernando . . . . .	2.000
706		Labarias Fuertes, Antonio . . . . .	2.000
707		Labarias García, Julio . . . . .	2.500
708		Labarias García, Rafael . . . . .	2.000
709		Lloréns Manzanera, Miguel . . . . .	2.000
710		Marín Ruiz, Alvaro . . . . .	2.000
711		Martínez Tarín, José . . . . .	2.000
712		Mirasol Fortea, Joaquín . . . . .	2.000
713	Tarín Carrión, Lucas . . . . .	2.000	
714	Tarín Fuertes, Vicente . . . . .	2.000	
715	Chirivella . . . . .	Cubells Nemesio, Miguel . . . . .	3.000
716		Pallardó Bermell, Francisco . . . . .	3.000
717		Planells Raga, Ramón . . . . .	3.000
718		Tordera Martí, Vicente . . . . .	2.000
719		Tordera Serra, Francisco . . . . .	3.000

**ADMINISTRACION JUDICIAL****REQUISITORIAS**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario 160 de 1938, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la provincia, al motorista Kosmalo Cielén, perteneciente a las Brigadas Internacionales y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído como inculpa-do en dicho sumario, con apercibi-miento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Albacete, 18 de agosto de 1938.—  
El Secretario, Miguel Casado.

J. O.—2.222

**D. ANICETO SANCHEZ MARTIN,** juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se instruye sumario con el número 152 del corriente año, por hurto de los efectos que se reseñarán, de la propiedad de Vicente Carpio Román, vecino de esta ciudad, cuyo hecho tuvo efecto en el domicilio del mismo la noche del 13 del actual; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esta Provincia, interesando de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial la busca y rescate de los efectos sustraídos y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

**EFFECTOS SUSTRÁIDOS**

Una cartera de hule que tiene un anuncio de la Casa de Manuel Sánchez Mateo, de venta de explosivos, color marrón oscuro, de dos departamentos; uno para los billetes y otro para los documentos, teniendo uno de ellos un transparente, cuya cartera contenía ocho billetes del Banco de España de cien pesetas cada uno; tres de diez, y diez de cinco pesetas.

Dado en Alcázar de San Juan a 17 de Agosto de 1938.—El Juez, Aniceto Sánchez.—El Secretario, Juan M. Majó.

J. O.—2.223

**D. ANICETO SANCHEZ MARTIN,** juez accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se instruye sumario con el número 151 del corriente año, por hurto de los efectos que se reseñarán, de la propiedad de Adolfo Gó-

mez de la Torre, vecino de Quintanar de la Orden (Toledo), cuyo hecho tuvo efecto la tarde del 13 del actual de un coche de primera clase de un tren en la Estación del ferrocarril de esta ciudad; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de esta provincia, interesando de todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial la busca y rescate de los efectos sustraídos, así como la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

**EFFECTOS SUSTRÁIDOS**

Una cartera grande, de mano, de cuero, de las llamadas de piel de codrilo, color marrón, conteniendo lo siguiente: siete metros de tela de crepón, color kaki; un bolso de mano, para señora, de piel, negro, con un filete niquelado en forma de media luna, dentro del que contenía una cédula personal a nombre de Luz Alvarez-Ugena Sánchez, del año 1935; 300 pesetas, aprorimadamente, en billetes del Banco de España; un reloj de pulsera, para señora, de dos esferas, una con tapa de salto y la otra de cristal, con la pulsera de cupro negro fino, con broches blancos, y un tubo de tabletas Veramón.

Dado en Alcázar de San Juan a 17 de Agosto de 1938.—El juez Aniceto Sánchez.—El Secretario, Juan M. Majó.

J. O.—2.224

**D. AUGUSTO SERRANO MONTANER,** Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita llama y emplaza a un tal Nicolás Montañó, que se dice dedicarse a la compra de caballerías para el Ejército y que vendió un burro a Antonio Bianco Arenas en el pueblo de Abenojar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días con el fin de recibirle declaración, pre viéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 16 de 1938 sobre hurto de caballerías a Asunción Campos.

Dado en Almadén a 19 de agosto de 1938.—El Juez, Augusto Serrano. El Secretario (ilegible).

J. O.—2.225

**D. AUGUSTO SERRANO MONTANER,** Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Juan Picazo Serra y a Tomás Libre Aragón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días al objeto de prestar declaración en sumario que se sigue sobre sustracción de caballerías con el número 32 de 1937

apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almadén a 26 de agosto de 1938.—El juez, Augusto Serrano. El Secretario (ilegible).

J. O.—2.226

**PEREZ GARCIA (Andrés),** hijo de Pedro y de María, natural de Santomera, de estado soltero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Enamorats, 141, segundo segunda, procesado por des-acato, comparecerá en término de 6 días ante el Juzgado de Instrucción, número 6, a responder de los cargos que le resultan en la casa número 304 de 1937, por tener decretada su prisión.

Barcelona, 30 de agosto de 1938.—El juez, Pablo Balsells.—El Secretario, Pedro Moreno.

J. O.—2.227

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Luis),** hijo de Julio y de Amalia, natural de Gijón, de estado soltero, de 26 años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Salvador Seguí, 36, principal, procesado por atentado, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 6, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 411 de 1937, por tener decretada su prisión.

Barcelona, 1 de Septiembre de 1938. El juez, Pablo Balsells.—El Secretario, Pedro Moreno.

J. O.—2.228

**PUBILL PRIM (María)** hija de Manuel y de María, natural de Vilamur (Lérida) de estado soltera, profesión, labores, de 35 años, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Molas, 19, segundo, primera, procesada por hurto, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción, número 6, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 107 de 1938, por hurto, por tener decretada su prisión.

Barcelona, 1 de septiembre de 1938. El juez, Pablo Balsells.—El Secretario, Pedro Moreno.

J. O.—2.229

**VILELLA GARCIA (Remedios),** hija de Antonio y de Remedios, natural de Orihuela, de estado soltera, profesión artista, domiciliada últimamente en Barcelona, Rambla del Centro, 36 y 36 (pensión), procesado por hurto, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción, número 6, para responder de los cargos que le resultan del sumario 334 de 1937, por tener decretada su prisión.

Barcelona, 1 de septiembre de 1938.  
El juez, Pablo Balsells.—El secretario,  
Pedro Moreno.

J. O.—2.230

AYALA PEREZ (Carlos) de 25 años, soltero, mecánico, hijo de Juan y Amalia, natural de Lorca (Murcia), domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Espronceda, 6, bajos procesado en méritos de sumario número 19 de 1938 del Juzgado Especial número 1 por Derrotismo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 27 de Agosto de 1938.  
El Presidente, Alfonso R. Dranguet.—  
El Secretario, J. A. Escámez.

J. O.—2.231

SANLLEHI RODA (Ruperto), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Figueras, calle de Joaquín Maari, 17, tercero, de profesión agente de seguros con despacho en la expresada calle números 17, bajos, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado Especial número uno del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, para responder de los cargos que se le hacen en el sumario 188 de 1938 que por Alta Traición instruye el mencionado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, a 2 de agosto de 1938.  
El juez especial, J. V. Llecha.—El secretario, Néstor González.

J. O.—2.232

SALVADOR GONI URRIZA, juez especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita a HORACIO MARTINEZ MONTERO, JUAN COSTA CASANOVA y JUAN MUNTANER PARE, vecinos de Barcelona, este último Secretario General que fué del Partido Republicano de Esquerda, con domicilio en Vives y Tutó, número 3, Sarrà, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezcan ante este Juzgado Especial en término de diez días para constituirse en prisión decretada en el sumario número 2 del año actual por delito de alta traición, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, a 3 de septiembre de 1938.—El Juez, Salvador Goni.—El Secretario, p. h. (legible).

J. O.—2.233

FONTCUBERTA DE DALMASÉS (Trinidad), titular de la caja número 552 del Banco Comercial de Barcelona, últimamente domiciliada en esta ciudad, calle Lauria, 116, principal, comparecerá dentro del tercer día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración, como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 528 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 22 de agosto de 1938.—  
El juez auxiliar número uno, S. Cayuela.—El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.234

FONTCUBERTA DE DALMASÉS (Trinidad), titular de la caja número 158 del Banco Comercial de Barcelona, últimamente domiciliada en esta ciudad, calle Lauria, 116, principal, comparecerá dentro del tercer día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 529 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 22 de agosto de 1938.  
El Juez Auxiliar núm. 1, S. Cayuela.—  
El secretario, I. González Canals.

J. O.—2.235

Director Presidente Compañía Barcelonesa de Inmuebles y Créditos, titular de la caja núm. 347 del Banco Comercial de Barcelona, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Lauria, número 119, principal, comparecerá dentro de tercer día ante este Juzgado Auxiliar número 1, del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 532 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 22 de agosto de 1938.—  
El juez auxiliar núm. 1, S. Cayuela.—  
El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.236

CABRE PUIG (Juan), titular de la caja número 1.159 del Banco Comercial de Barcelona, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Bailén,

número 68, segundo, primera, comparecerá dentro de tercer día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 491 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 24 de agosto de 1938.—  
El juez auxiliar núm. 1, S. Cayuela.  
El secretario, I. González Canals.

J. O.—2.237

PONS AROLA (Antonio) y PONS FERRER (Mercedes), titulares de la Caja número 811 del Banco Comercial de Barcelona, últimamente domiciliados en esta ciudad, calle Rambla de Cataluña, 22 principal, comparecerán dentro de tercer día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario que se les instruye sobre contrabando, por tenencia ilícita de joyas, con el número 488 de 1938, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—  
El Juez Auxiliar número Uno, S. Cayuela.— El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.238

SERRA (Mercedes), Vda. de Miguel, titular de la Caja número 568 del Banco Comercial de Barcelona, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle República Argentina, 3, comparecerá dentro de tercer día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando, por tenencia ilícita de joyas, con el número 487 de 1938, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—  
El Juez Auxiliar número Uno, S. Cayuela.— El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.239

ADMETILBA BALSSELLS (Juan), titular de la Caja núm. 1343 del Banco Comercial de Barcelona, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Balmes, 67, primero, primera, comparece-

rá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 489 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 24 de agosto de 1938.—  
El juez auxiliar número 1, S. Cayuela.—El secretario, I. González Canals.  
J. O.—2.240

CORNET ENRICH (Ana), titular de la caja núm. 888-P del Banco Comercial de Barcelona, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Diagonal, 580, primero, tercera, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar núm. 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el núm. 493 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 25 de agosto de 1938.  
El juez auxiliar núm. 1, S. Cayuela.  
El secretario, I. González Canals.

J. O.—2.241

BUXADOS PUJADES (Juan), hijo de Juan y de Teresa, natural de Barcelona, vecindado en la misma, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.154

MONTESINOS URBAN (Vicente), hijo de Vicente y de Amparo, natural de Caudiel (Castellón), vecindado en el mismo, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado

contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.155.

MOLINER VICENTE (Evaristo), hijo de Evaristo y de Adela, natural de Caudiel (Castellón), vecindado en Sagunto (Valencia), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión ferroviario (telegrafista) y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.156

ROCA ROCA (Manuel), hijo de Ricardo y de Carmen, natural de Caudiel (Castellón), vecindado en el mismo, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.157.

LLORENTE LOZANO (Gaudencio), soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.158

DURAN LAGO (Manuel), hijo de Manuel y de Concepción, natural de San Pedro Batallanes (Pontevedra), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente de vinos y

en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde. Haciendo constar que el encartado era vecino de Madrid.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.159.

FERNANDEA FUIGUEROA (José), hijo de Manuel y de Angeles, natural de Valverde Enrique (León), vecindado en León, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escribiente y en la actualidad guardia de la 5.ª Brigada de Asalto, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.160.

PONCE JIMENEZ (Juan Manuel), hijo de Antonio y de Concepción, natural de Jilena (Sevilla), vecindado en Córdoba, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.161.

MUNIZ FREIRE (Manuel), hijo de Manuel y de Julia, natural de Santa Cecilia (La Coruña), vecindado en el mismo, de 29 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, y en la actualidad guardia de la 5.ª Brigada de Asalto, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle

notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.162.

**MOYANO RODRIGUEZ (Juan)**, hijo de Eduardo y de Encarnación, natural de Málaga, avecindado en el mismo, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.163.

**DE LAS PEÑAS RAMIREZ (Manuel)**, hijo de Antolín y de Juana, natural de Valdelaguna (Madrid), avecindado en el mismo, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.164.

**MARTINEZ ORDOÑO (Victoriano)**, hijo de Doroteo y de Anastasia, natural de Villares del Saz (Cuenca), avecindado en el mismo, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Tribunal Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.165.

**DE LACALVA ASENCOR (Manuel)**, hijo de Felipe y de Antemia, na-

tural de Bilbao (Vizcaya), avecindado en Barcelona, de 25 años de edad, de estado casado, de profesión sastre, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.166.

**ALMUNANA CUENCA (Bautista)**, hijo de Bautista y de Amparo, natural de Torrente (Valencia), avecindado en el mismo, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 16 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.167.

**SAEZ CANDEL (Juan)**, hijo de Alfonso y de Encarnación, natural de Lezuza (Albacete), avecindado en el mismo, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión campesino, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División D. Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 20 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.168.

**BERNAL GOMEZ (Jesús)**, hijo de Justo y de Angela, natural de Piedrabuena (Ciudad Real), de 24 años de edad, de estado casado, de profesión estudiante, y en la actualidad cabo de la 5.ª Brigada de Asalto, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División D. Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 20 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.169.

**MORON CERRAJON (José)**, hijo de Cristóbal y de María, natural de Alcene (Huelva), avecindado en Madrid, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión Abogado, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División D. Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 20 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.170.

**TORRES CANDELAS (Pedro)**, hijo de Justo y de Emilia, natural de Madrid, avecindado en el mismo, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División D. Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 20 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.171.

**JIMENEZ RODRIGUEZ (Florencio)**, hijo de Ignacio y de Hermenegilda, natural de Porcuna (Ciudad Real), avecindado en el mismo, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División D. Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 20 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.172.

**SANCHEZ RAYO (Robustiano)**, hijo de Justo y de María, natural de Guadalmez (Ciudad Real), avecindado en el mismo, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el

Juez Instructor de la Primera División D. Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 20 de Agosto de 1933. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.173.

ORTIZ LAJARA (Anastasio), hijo de Gumersindo y de Antonia, natural de Sisante (Cuenca), avecindado en el mismo, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, D. Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 20 de Agosto de 1933. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M. 3.174.

GONZALEZ NOVELVOS (Teodoro), hijo de Miguel y de Eugenia, natural de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), de 22 años de edad, de profesión jornalero, y en la actualidad guardia de la 34 Compañía de Asalto, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, D. Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 20 de Agosto de 1933. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.175

CARREIRA LOPEZ (Juan), natural de Otero del Rey (Lugo), de 30 años de edad, de estado soltero, y de profesión en la actualidad Cabo de la 38 Compañía de Asalto, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, D. Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 20 de Agosto de 1933. — El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—3.176.

LOPEZ MARTINEZ (Elias), hijo de Jesús, y de Amalia, natural de La Coruña, avecindado en Madrid, de 27 años de edad, de estado soltero, en la actualidad Sargento de la 37 Compañía de Asalto, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, Don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 19 de Agosto de 1933. — El Juez Instructor, Alberto A. Luengo.

J. M.—3.177.

EGIDO NICOLAS (José), hijo de Marañ y de María, natural de Valverde (Segovia), avecindado en Madrid, de 27 años de edad, estado soltero y de profesión en la actualidad Sargento de la 37 compañía de Asalto, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, D. Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 19 de Agosto de 1933. — El Juez Instructor, Alberto A. Luengo.

J. M.—3.178.

MARTIN MARCOS (Gregorio), en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, Don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 19 de Agosto de 1933. — El Juez Instructor, Alberto A. Luengo.

J. M.—3.179.

GONZALEZ FERNANDEZ (Feliciano), natural de Nerva (Huelva), de 33 años de edad, de estado casado, en la actualidad es Guardia de la 39 Compañía del 10.º Grupo de Asalto, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, D. Alberto Agudo Luengo, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 19 de

Agosto de 1933. — El Juez Instructor, Alberto A. Luengo.

J. M.—3.180.

DE DIOS OLMEDO (Manuel), hijo de Mariano y de Toribia, natural de Albaiadejo del Fuente, provincia de Cuenca, y avecindado en el mismo, de 31 años de edad, de estado casado, y de oficio pastor; sus señas son: estatura 1'630, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, soldado de la tercera compañía del 394 Batallón de la 99 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en el periódico Oficial, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue, con el número 2.326 por presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, 22 de Agosto de 1933. — El Juez Delegado (ilegible).

J. M.—3.181.

#### SENTENCIAS

DON PEDRO RODRIGUEZ GOMEZ, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de esta Sala se encuentra la que literalmente transcrita dice así:

"Tribunal Supremo. — Sala Sexta. — Sentencia. — Excmos. señores Presidente, don José M.º Alvarez M. Tañadri. — Magistrados, don Juan Camín de Angulo. — Don Fernando Berenguer y de las Cajigas. — Don Ricardo Calderón Serrano. — Don Juan José González de la Calle. — Barcelona, tres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Vista la causa número diez y nueve de mil novecientos treinta y siete, seguida ante el Tribunal Militar Permanente del Cuarto Cuerpo de Ejército en trámite de juicio sumarísimo contra el Carabiniero de la cuarta Compañía del trece Batallón, de la sesenta y cinco Brigada Mixta, Juan Sánchez López, por supuesto delito de desertión al frente del enemigo, la que pende ante Nos por disintimiento de las Autoridades Militares del Ejército del Centro, respecto a la sentencia de veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y ocho, recaída en autos.

1.º RESULTANDO. Que en la disentida sentencia se señalaron como hechos probados, los que con el propio carácter, fija esta Sala, a saber: El procesado carabiniero Juan Sánchez López, se ausentó de su unidad, residente en el Molino de la Gloria, de Humanes, frente de operaciones de Guadalajara, ante el enemigo, el día ocho

de noviembre de mil novecientos treinta y siete y permaneció fuera de filas hasta el seis de Diciembre siguiente, que regresó voluntariamente, una vez satisfechos sus deseos de visitar a su madre enferma, a su esposa y conocer a una hija, que había nacido. Estos hechos consideró el Tribunal, que los había realizado el procesado, sin intención de delinquir, impulsado por sus aludidos deseos, que ofrecen caracteres de fuerza irresistible y que unidos ambos elementos a la buena conducta del inculcado, su antifascismo y circunstancias en que se juzgaba, que habían disipado toda razón de ejemplaridad, determinaban su irresponsabilidad criminal y consiguientemente dictó sentencia absolutoria.

2.º RESULTANDO: Que consultada la sentencia, el Asesor Jurídico del Ejército del Centro impugnó su contenido, afirmando que a partir de los hechos declarados probados, no podía desconocerse la existencia de delito de desertión y era evidente la responsabilidad del procesado, sin que concurriera la circunstancia de exención de responsabilidad apreciada, ni ninguna otra, y debía haberse impuesto condena en la extensión mínima de la pena de ley. El Mando y Comisario del citado Ejército formularon su disenso de conformidad con el extractado dictamen.

3.º RESULTANDO: Que elevadas las actuaciones a esta Sala se dió a trámite el disenso, celebrándose vista pública en la que la representación de la Fiscalía General de la República, siguiendo el dictamen del Asesor Jurídico del Ejército, sostuvo que probada la falta del acusado a tres listas consecutivas de ordenanza, era clara su responsabilidad de autor de un delito de desertión, de la que no estaba exento por fuerza irresistible, que no existía, ni por ningún otro concepto, y en consecuencia, debía ser condenado con la pena de 20 años y un día de internamiento en campo de trabajo y el Tribunal que había dictado sentencia absolutoria era acreedor a ser corregido disciplinariamente. La defensa del procesado alegó, en forma alternativa, que su defendido estaba exento de responsabilidad, bien por haber obrado violentado por fuerza irresistible, como señalaba la sentencia disidente, o en situación de trastorno mental transitorio, que le había producido el motivo legítimo, por humano, de visitar a su madre enferma y a su compañera y conocer a su hija recién nacida. Además realizó las condiciones personales de su patrocinado y por todo, solicitó la libre absolución del mismo.

VISTO siendo Ponente el Magistrate Excmo. señor don Ricardo Calderón Serrano.

I. CONSIDERANDO: Que la ausencia de filas del acusado durante tres listas consecutivas de ordenanza y posteriores, apartándose de su unidad, residente en lugar de operaciones de campaña contra el enemigo, es característica de un delito de desertión

frente del enemigo, definido en el apartado e) del artículo primero del Decreto de diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete, pues, para que tal delito se dé perfecto, basta que el inculcado deje de cumplir sin autorización, ni motivo justificado, su deber de pasar las listas de diana y retreta de cada día y no se ofrece en autos dato alguno, de que le fuera concedida autorización para no pasarlas, ni tampoco, que tuviera causa justa para ello, sino antes al contrario, está probado, que el reo por su propia voluntad y sin otros estímulos que sus deseos injustificables, desde el punto de vista disciplinario, de visitar a sus familiares, se decidió ante sí y por sí, a dejar las filas, lo que en buenos e ineludibles principios de disciplina hay que reprimir y sancionar.

II. CONSIDERANDO: Que la circunstancia de exención de responsabilidad de obrar violentado el sujeto por fuerza irresistible, como resulta del texto de la ley, número noveno del artículo octavo del Código Penal común y de lo declarado por este Tribunal Supremo, entre otras de sus sentencias, en las de veintisiete de Octubre de mil novecientos seis y veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y siete, corresponde a un concepto de actividad ilegal, producido por el acusado en razón de una fuerza física e inmediata, que anula su voluntad, y en el presente caso no existe tal fuerza, sino motivos sentimentales de índole familiar, los que no conjugan con los elementos materiales característicos de la exención — sentencias de diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés, tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho y veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve — sentimientos muchas veces en pugna con el espíritu de sacrificio que es exigible al militar y por todo la pretendida causa de exención, de responsabilidad, apreciada en la sentencia y alegada por la defensa es improcedente admitirla y en consecuencia, debe revocarse la declaración absolutoria del fallo disidente.

III. CONSIDERANDO: Que la circunstancia eximente del trastorno mental transitorio consiste en la alteración momentánea, pero ciertamente comprobada, de la mente del acusado, que le hace irresponsable de los actos ejecutados en tal situación, de modo, que es elemento necesario para su aplicación, que en los autos se haya producido y exista prueba del trastorno sufrido por el reo y en las presentes actuaciones no hay dato alguno que haga relación a tal extremo, sino simplemente de que obró impulsado por el deseo, corriente y normal en la vida familiar, de visitar a los suyos, deseo que habrá podido ofuscar su entendimiento en términos de disminuir su voluntad, pero no anular ambas facultades, colocándole en estado de inconsciencia, con lo que podrá estimarse atenuada su responsabilidad, pero no declararlo exento. Además es característico de la exención comentada, su limitada extensión y como el delito de

deserción tiene por el contrario un ciclo extenso de realización, es patente la pugna entre los conceptos de la circunstancia y del delito, con lo que se ofrece otro motivo más de la improcedencia de apreciación de la referida circunstancia de exención.

IV. CONSIDERANDO: Que los impulsos del acusado al cometer el delito su conducta antifascista, e incorporación y reintegro voluntario a filas, tiene su cabida adecuada en el amplio concepto de la circunstancia de atenuación señalada en el artículo ciento setenta y tres del Código de Justicia Militar, de falta de perversidad del delincuente, de cuya circunstancia hace apreciación esta Sala para imponer la pena conforme al artículo ciento setenta y dos del Código marcial citado en al extensión que estima justa.

V. CONSIDERANDO: Que a los reos condenados por los Tribunales Militares a penas de privación total de libertad, les es de abono, completamente, el tiempo sufrido de prisión preventiva durante la tramitación de la causa y además deben ser clasificados de desafectos al Régimen a fin, de proponer, en su caso, la clase de unidad disciplinaria en que les corresponda extinguir el tiempo de servicio en filas, de duración de su condena y de la actual campaña y habida cuenta de los buenos antecedentes personales del inculcado, éste, a juicio de la Sala, es afecto a la República, y por consiguiente le corresponderá cumplir en cuerpo de disciplina de "combate".

VISTOS los artículos ciento setenta y uno, ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, doscientos quince, doscientos ochenta y nueve, trescientos diez y nueve, y demás de aplicación del Código de Justicia Militar, ocho y treinta y tres del Código Penal Común, Decreto Ley de once de Mayo de mil novecientos treinta y uno y Decretos Leyes del Ministerio de Defensa Nacional de diez y ocho de Junio y de veintuno de octubre de mil novecientos treinta y siete y diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado carabino Juan Sánchez López, como autor de un delito de desertión al frente del enemigo, a la pena de doce años y un día de internamiento en campo de trabajo y destino, en su caso, a cuerpo de disciplina de "combate" por el tiempo de la actual campaña y de su condena, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena de privación de libertad, el total del tiempo de prisión preventiva sufrida. Y a lo acordado.

Dedúncense los testimonios preventivos y pase la causa al Tribunal de procedencia para ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará debidamente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José María Álvarez. — Juan Camín. — Fernando Berenguer. — Ricardo Calderón. — Juan José González de la Calle. Todos rubricados.